RESOLUCION N°. 0305 DE 14 FEBRERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA 002 DE 2026 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.

Que el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE debido al número de visitantes y personal que ingresan a diario a las diferentes áreas de la ESE, se hace indispensable contar con el recurso humano debidamente calificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para desarrollar las actividades que permitan garantizar, prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad, tao de los funcionarios, contratistas como de los usuarios en relación con la vida, sus bienes, como los de la institución o de terceros que tenga bajo su custodia y de esta manera desarrollar los procesos misionales, de apoyo y administrativos brindados.

De conformidad con los dispuesto en el Decreto 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo de orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo anterior, los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de los bienes a cargo del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué

ESE, deben contratarse con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar a un contratista que actué bajo su propia responsabilidad, y que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo el cumplimiento de normas propias que regulan la materia.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de MENOR CUANTIA 002 DE 2026 que tiene por objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES,** de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.832.000.000,00) M/CTE,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2089 de 11 de Febrero de 2026.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de MENOR CUANTIA 002 DE 2026 que tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los pliegos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	14 de Febrero de 2026
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	14 de Febrero de 2026
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	17 de Febrero de 2026 a las 9:00 a.m.
Informe de cierre de propuestas	17 de Febrero de 2026 a las 9:10 a.m.
Evaluaciones propuestas	Del 17 al 18 de Febrero del 2026
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 19 al 20 de Febrero del 2026
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 19 al 20 de Febrero del 2026
Respuesta a las observaciones	23 de Febrero de 2026
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	23 de Febrero de 2026
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 23 de Febrero de 2026

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos.

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2026

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
GERENTE

Proyecto: Cesar Montoya / Asesor jurídico externo
Reviso: Michelle Machuca, Jefe Oficina Jurídica Asesora